

Reunión de la Comisión de Turismo y desarrollo económico.

Resumen:

1. Se reunieron integrantes de la Comisión de turismo y desarrollo económico.
2. Siendo las 12:00 horas se inicia la reunión con el fin de tratar diversos temas relativos a la Comisión.
3. Se comenta del avance de las reuniones del evento de Juárez Competitiva
4. Se comenta de reunión que se tuvo con la Red de mujeres, con la finalidad de conocer los programas y actividades, y ver como la Comisión pudiera auxiliar
5. Se da seguimiento al avance sobre el Proyecto de Reglas de operación de fondos municipales de apoyo destinado a pequeñas y medianas empresas

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS
DE LOS APOYOS DE LOS FONDOS

- 4.** Los recursos que el municipio aporte al fideicomiso, deberán destinarse por el Comité Técnico exclusivamente a:
 - I.** Promover una mayor participación de las mujeres en el desarrollo económico municipal;
 - II.** Contribuir al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la mejora de sus procesos;
 - III.** Contribuir a la generación de empleos;
 - IV.** Estimular la generación de nuevas empresas; y
 - V.** Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas.

VI. Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular a mujeres y hombres de bajos ingresos de las poblaciones urbanas y rurales que no cuentan con acceso al financiamiento de la banca tradicional.

5. Los apoyos del fondo para fortalecer las empresas, provendrán de recursos municipales, que aporte el Municipio deberán estar previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente y ejercerse con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación y las demás disposiciones legales aplicables.

6. Los recursos provenientes del Municipio de Juárez, serán considerados en todo momento como recursos públicos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán tal carácter al ser canalizados al FIDEICOMISO u organismo intermedio, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones municipales que regulan su control, ejercicio y transparencia.

7. La asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación directa de los Subcomités Técnicos y/o de las instancias que se destinen para tales efectos por el Comité Técnico del fideicomiso, y en su caso, a la aprobación misma que realice dicho Comité Técnico.

El porcentaje máximo de los apoyos a los distintos proyectos, serán los descritos que determine y autorice el Comité Técnico, en su primera sesión y tendrán una vigencia de enero a diciembre de cada año. Estos porcentajes serán publicados en la página electrónica del Municipio de Juárez, www.juarez.gob.mx, en la parte de transparencia del ejercicio de los fondos del FIDEICOMISO.

RECURSOS DESTINADOS AL FIDEICOMISO

8. El presupuesto municipal que se asigna a los fondos de apoyo del FIDEICOMISO, serán distribuido de la forma siguiente:

I. Como mínimo el **95** por ciento se destinará a los APOYOS para la población objetivo, y

II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación de los fondos y gastos de operación del FIDEICOMISO.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

9. El fondo de apoyo, tienen una cobertura municipal y su población objetivo es la que se indica a continuación:

- a.** Micro empresas,
- b.** Pequeñas empresa
- c.** Medianas empresas.
- d.** Mujeres y hombres de bajos ingresos de las poblaciones urbanas y rurales que no cuentan con acceso al financiamiento de la banca tradicional.

La población objetivo podrá obtener apoyos para la realización de los proyectos en las categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el **Anexo _____**, de estas Reglas de Operación

TIPOS Y MONTOS DE APOYOS DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE APOYO A LAS MIPYMES

10. Se otorgarán apoyos de los fondos municipales a través de las categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el anexo _____ de estas Reglas de Operación.

11. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar se describen en el anexo _____ de las presentes Reglas de Operación y estarán en función de cada categoría, subcategoría y concepto indicados en el anexo _____ de estas Reglas de Operación.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE LOS FONDOS MUNICIPALES

11. Los apoyos del fondo municipal, se otorgarán a la población objetivo a través del FIDEICOMISO encargado de canalizar los apoyos. Para acceder a dichos apoyos se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. El Fideicomiso legalmente constituido, deberá de contar con representante o apoderado legal, con facultades para actos de administración, y plenas facultades para suscribir convenios.

II. En los casos de las MIPYMES, éstas deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana;

III. El Fideicomiso deberá indicar y adjuntar de forma electrónica en la cedula de apoyo la documentación soporte de los proyectos a financiar.

En función del concepto de apoyo de los fondos solicitados, se despliega en la CEDULA DE APOYO la documentación de soporte del PROYECTO que debe integrarse y que se prevé en el Anexo A de estas REGLAS DE OPERACION.

IV. Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con los proyectos que se presente en términos de las presentes Reglas de Operación;

V. Los proyectos preverán la aportación de recursos del Fideicomiso, o en su caso, y/o de los sectores público, social, o privado;

VI. Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los fondos municipales, los servidores públicos del Municipio de Juárez, del Gobierno del Estado de Chihuahua, o del Gobierno Federal, así como sus cónyuges, parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

X. El fideicomiso no podrá, contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, en la que los miembros del Consejo Técnico, o de los Subcomités Técnicos del fideicomiso tengan algún tipo de participación accionaria y/o jurídica;

XI. Bajo ningún concepto el Fideicomiso podrán contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, en las que sean socios servidores públicos municipales, estatales o federales, así como sus cónyuges, parientes por afinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y

XII. No podrán ser beneficiarios de los fondos municipales aquellos que ya estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal o Estatal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos.

EVALUACION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVES DE LAS CEDULAS DE APOYO

12. Las Cédulas de Apoyo de proyectos en los que existan aportaciones del Gobierno Municipal serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por los Subcomités Técnicos que para el efecto se integran por el fideicomiso, especializados en función del concepto de apoyo solicitado, mismos que deberán contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que, en su caso, haya sido entregada de forma impresa por la población objetivo.

13. En la evaluación de los proyectos se verificará:

I. Que se cumplan los requisitos previstos en la Regla 11 del presente instrumento;

II. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los apoyos del fondo municipal en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo __ de las presentes Reglas de Operación, y

III. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos de los fondos municipales.

Si de la evaluación al proyecto se detecta que no se cumple alguno de los requisitos previstos en la Regla 11 de este instrumento, el Subcomité Técnico competente en función del concepto de apoyo solicitado deberá prevenir por única vez al beneficiario, personalmente dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la Cédula de Apoyo para que subsane la omisión dentro un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el proyecto será cancelado por el Subcomité Técnico en función del concepto de apoyo. La cancelación implica la finalización del trámite.

RESOLUCION DE LOS PROYECTOS

14. Los PROYECTOS evaluados y dictaminados por los Subcomités Técnicos, se someterán a la consideración del Comité Técnico, instancia normativa del Fideicomiso administrador de los fondos, y a la cual le corresponde emitir la resolución respectiva en el Acta de Comité sobre la aprobación o rechazo de los apoyos, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales tomando en consideración el dictamen técnico.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO

15. El FIDEICOMISO tendrá los siguientes derechos:

- I.** Recibir los recursos de los fondos municipales para ejercerlos de conformidad con las presentes Reglas de Operación, y
- II.** Recibir y contratar asesorías para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

16. Son obligaciones del FIDEICOMISO

- I.** Aplicar estrictamente los apoyos de los fondos municipales para la ejecución de los proyectos en el concepto o conceptos de apoyos aprobados;
- II.** Abstenerse de utilizar los apoyos de los fondos municipales para gastos distintos para los que fueron autorizados por el Cabildo de Juárez;
- III.** Otorgar a los beneficiarios, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la Cedula de Apoyo aprobada por el Consejo Técnico del Fideicomiso, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- IV.** En su caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido de los fondos conforme a la categoría, subcategoría y concepto de apoyo del PROYECTO aprobado, y entregarlos al subcomité técnico, según corresponda, junto con los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de esta regla;
- V.** En su caso, suscribir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de que reciba los recursos de los fondos municipales, con los beneficiarios del proyecto aprobado, los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del

proyecto, y entregarlos a los Subcomités Técnicos, según corresponda e integrarlos en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA establecido en la página electrónica del Municipio de Juárez en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de su firma;

VI. Supervisar y vigilar la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Técnico, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecidos en la Cédula de Apoyo;

VII. Aceptar y facilitar tanto la realización de visitas de supervisión como la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que le fueron aprobados, en cualquier momento y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite cualquiera de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, de la Contraloría o de la Tesorería Municipal, y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que se requieran;

VIII. Rendir informes de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guardan los proyectos para los cuales se aprobaron apoyos de los fondos municipales, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del proyecto previsto en la Cédula de Apoyo, identificando claramente a los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los apoyos recibidos.

Las metas, los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.

Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA que para tal efecto se encuentra en la página electrónica del Municipio de Juárez.

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán resguardarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del Fideicomiso, anexando copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en los informes, y copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 22 de las presentes REGLAS DE OPERACION;

IX. Contar con el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en la CEDULA DE APOYO aprobada por el Comité Técnico. Este informe deberá ser capturado en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA que encuentra en la página electrónica del Municipio de Juárez.

Adicionalmente, el informe final capturado en la referida página se deberá contar de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado, por el representante o apoderado legal del Fideicomiso, junto con la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final y la copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 22 de este instrumento.

El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los apoyos en la competitividad de las empresas.

A la fecha de conclusión del proyecto se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los apoyos recibidos comprometidos en la Cédula de Apoyo;

X. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;

XI. Obtener del Comité Técnico, la autorización previa para cualquier modificación al proyecto aprobado.

XII. Los recursos municipales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados al Fideicomiso, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el Subcomité Técnico estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción y denominación del proyecto. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos municipales, el FIDEICOMISO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;

XIII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, éste asumirá las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto; y

XIV. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas Reglas de Operación, las emitidas por el Consejo Técnico y las demás aplicables.